

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 028-2020-MDVO-GM

Veintiséis de octubre, 27 de julio del 2020.

VISTO:

Informe N° 262-2020-MDVO-GSCyGA-SGA-LAFR, mediante el cual el Subgerente de Gestión Ambiental, solicita la aprobación mediante Resolución Gerencial, el Plan de Trabajo 2020, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

El artículo 27° de la Ley N° 27972, señala que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde...".

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N.° 27972, concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional para promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, en el, articulo 2 del DS 017-2012-ED se implementa y ejecuta la política Nacional de Educación Ambiental.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 028-2020-MDVO-GM

Veintiséis de octubre, 27 de julio del 2020.

Que, con Ordenanza Municipal N° 010 -2019-MDVO-CM, se aprueba el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la municipalidad distrital de Veintiséis de Octubre – PIURA.

Que mediante Informe N° 262-2020-MDVO-GSCyGA-SGA-LAFR, el Subgerente de Gestión Ambiental, solicita la aprobación mediante Resolución Gerencial, el Plan de Trabajo 2020, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre;

Estando a las consideraciones expuestas y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades el Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, estableciendo que el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental e esta Municipalidad-PROGRAMA EDUCCA, para el período 2019-2022, fue aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 010 -2019-MDVO-CM y con Resolución de Gerencia Municipal N° 84-2019-MDVO-GM, se designó como responsable de dicho programa a la Subgerencia de Gestión Ambiental;

La Finalidad del Programa EDUCCA es brindar una mejor educación ambiental a las instituciones, el sector privado, la sociedad civil y a toda la población, particularmente a las niñas, niños. Adolescentes y jóvenes, en tal sentido, los gobiernos locales tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular acciones en el marco el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, con los diversos actores públicos y privados, en función de lo cual, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector, promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa EDUCCA, como un instrumento de implementación del PLANEA a nivel local

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo para el año 2020, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Veintiséis de Octubre – PIURA, (Programa Municipal EDUCCA-2020) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Veintiséis de Octubre (Programa Municipal EDUCCA-2020).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 028-2020-MDVO-GM

Veintiséis de octubre, 27 de julio del 2020.

ARTICULO CUARTO: CONVOCAR, la participación activa de las instituciones y organizaciones de base, identificadas en el sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, grupo técnico) del trabajo programados 2020, de las tareas y actividades, como capacidades y responsabilidades asumidas y comprometidas dentro del Plan de Trabajo aprobado

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ing. Wilfred

3